



**INFORME DEFINITIVO DE SEGUIMIENTO AL CUMPLIMIENTO DEL BOLETÍN DE
DEUDORES MOROSOS DEL ESTADO (BDME)**

A 30 DE NOVIEMBRE DE 2020

28 de diciembre de 2020.

	FORMATO INFORME DE AUDITORÍA	Código: DG-100-FM-229
		Versión: 3
		Vigencia: 18/03/2019

Contenido

INFORME DE AUDITORÍA.....	2
INFORME EJECUTIVO:	2
1. DATOS GENERALES	2
2. OBJETIVO	2
3. ALCANCE	2
4. CRITERIOS	2
5. METODOLOGÍA	4
6. DEBILIDADES Y HALLAZGOS	4
7. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES	5
8. DESARROLLO DE LA AUDITORÍA.....	6
8.1 BOLETÍN DE DEUDORES MOROSOS DEL ESTADO – BDME EN EL INCI.	6
8.2 SEGUIMIENTO ACCIONES DE MEJORA IMPLEMENTADAS.....	12
8.3 LINEAS DE DEFENSA	15

	FORMATO INFORME DE AUDITORÍA	Código:DG-100-FM-229
		Versión: 3
		Vigencia:18/03/2019

INFORME DE AUDITORÍA

INFORME EJECUTIVO:

1. DATOS GENERALES

PROCESO AUDITADO: Administrativo y Financiero – Dependencia Financiera.

LIDER DEL PROCESO: Paula Cecilia Castaño

CARGO: Coordinadora Administrativa y Financiera

RESPONSABLE DEL PROCESO: Leidy Katherine Sierra Bermúdez

CARGO: Profesional Universitario con Funciones de Contador

AUDITOR: Angela Patricia Cortés Aldana

FECHA DE APERTURA DE LA AUDITORÍA: 1 de diciembre de 2020

FECHA DE CIERRE DE LA AUDITORÍA: 14 de diciembre de 2020.

2. OBJETIVO

Hacer seguimiento al envío semestral del Reporte de Boletín de Deudores Morosos del Estado (BDME) a la Contaduría General de la Nación a través del sistema de información CHIP por el Instituto Nacional para Ciegos, con corte a 30 de noviembre de 2020.

3. ALCANCE

El seguimiento realizado por la Oficina de Control Interno tiene como alcance del 1 junio al 30 de noviembre de 2020.

4. CRITERIOS

- Constitución Política – 1991

	<p>FORMATO INFORME DE AUDITORÍA</p>	<p>Código:DG-100-FM-229</p>
		<p>Versión: 3</p>
		<p>Vigencia:18/03/2019</p>

- Ley 1712 de 2014 - Por medio de la cual se crea la ley de transparencia y del derecho de acceso a la información pública nacional.
- Ley 1266 de 2008. Por la cual se dictan las disposiciones generales del hábeas data y se regula el manejo de la información contenida en bases de datos personales, en especial la financiera, crediticia, comercial, de servicios y la proveniente de terceros países y se dictan otras disposiciones.
- Ley 901 de 2004. Por medio de la cual se prorroga la vigencia de la Ley 716 de 2001, prorrogada y modificada por la Ley 863 de 2003 y se modifican algunas de sus disposiciones
- Ley 87 de 1993 “por la cual se establecen normas para el ejercicio del control interno en las entidades y organismos del estado y se dictan otras disposiciones.
- Decreto 1499 de 2017 - Por medio del cual se modifica el Decreto 1083 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector Función Pública, en lo relacionado con el Sistema de Gestión establecido en el artículo 133 de la Ley 1753 de 2015 - Modelo Integrado de Gestión y Planeación – MIPG.
- Decreto 3361 de 2004. por el cual se reglamenta el parágrafo 3° del artículo 4° de la Ley 716 de 2001, prorrogada y modificada por el artículo 2° de la Ley 901 de 2004.
- Resolución 037 del 5 de febrero de 2018. Por medio de la cual se fijan los parámetros para el envío de información a la UAE Contaduría General de la Nación relacionada con el Boletín de Deudores Morosos del Estado (BDME).
- Carta Circular 001 del 8 de septiembre de 2011. Directrices para la aplicación de la Ley 1266 de 2008 en el Boletín de Deudores Morosos del Estado BDME – de la UAE Contaduría General de la Nación.
- Guía de Auditoría para entidades públicas – DAFFP
- Estatuto de Auditoría Interna – INCI

	FORMATO INFORME DE AUDITORÍA	Código:DG-100-FM-229
		Versión: 3
		Vigencia:18/03/2019

5. METODOLOGÍA

- Verificación normativa
- Solicitud de Información a los responsables
- Verificación información reportada
- Consulta al SIF y al CHIP.

6. DEBILIDADES Y HALLAZGOS

De acuerdo con las verificaciones realizadas, se evidencian debilidades de control en los siguientes aspectos:

- Persiste debilidades en la definición y documentación adecuada de lineamientos de gestión para el trámite de las incapacidades médicas, competencias y responsabilidades de las áreas involucradas, a pesar de las reiteradas oportunidades en las que se ha recomendado la creación de un procedimiento para ello (Boletín de Deudores Morosos del Estado con corte a junio de 2019, noviembre de 2019, Control Interno Contable vigencia 2019 y Seguimiento a la conciliación de operaciones recíprocas a septiembre de 2020.)
- Cumplimiento parcial de la Circular Externa 027 del 4 de diciembre de 2019 de la Subdirección de operaciones de la Dirección General de Crédito Público y Tesoro Nacional, por cuanto se evidenció a través del informe de seguimiento a la conciliación de operaciones recíprocas con corte al 30 de septiembre de 2020, partidas conciliatorias por concepto de incapacidades médicas superiores a 60 días de antigüedad en los meses de marzo, abril, mayo y agosto.
- Debilidades en la identificación, liquidación, contabilización e imputación de partidas conciliatorias de las incapacidades médicas en los meses de marzo, abril, mayo y agosto, originadas por el Incumplimiento de la Circular Externa No 005 del 19 de septiembre de 2016, el cual establece que se deben “adoptar acciones a que haya

	FORMATO INFORME DE AUDITORÍA	Código:DG-100-FM-229
		Versión: 3
		Vigencia:18/03/2019

lugar con el propósito que se gestione y concilien saldos de operaciones reciprocas a fin de que ello se vea reflejado en la información contable a reportar...”

- Debilidades en la elaboración de planes de mejoramiento como resultado de los informes de seguimiento y evaluación realizados por la OCI, conforme lo establece la normatividad vigente.

7. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES.

De acuerdo con la evaluación realizada al Boletín de Deudores Morosos del Estado – BDME para el periodo comprendido entre el 1 de junio y el 30 de noviembre de se evidencia que el INCI ha venido ejecutado acciones que contribuyen a la identificación de las partidas conciliatorias, sin embargo, persisten las debilidades en la imputación, cobro, definición y documentación adecuada de lineamientos de gestión para el trámite de las incapacidades médicas, por lo cual se realizan las siguientes recomendaciones:

- Establecer las acciones preventivas y correctivas derivadas de los hallazgos identificados y presentar plan de mejoramiento conforme lo establece el procedimiento DG-100-PD-137 v5 Gestión de Planes De Mejoramiento y el MIPG, dentro de los diez (10) días siguientes a la presentación del presente informe.
- Adoptar acciones a que haya lugar con el propósito de que se gestionen, identifiquen y concilien oportunamente las partidas conciliatorias, para que éstas no superen los 60 días de antigüedad, conforme lo establece la Circular Externa 027 del 4 de diciembre de 2019 de la Dirección General de Crédito Público y Tesoro y Nacional y documentarlo a través de los diversos procesos y procedimientos (Financiero y/o Gestión Humana) estableciendo claramente los niveles de autoridad y responsabilidad, los controles, seguimiento y monitoreo, además de su puesta en marcha en el Sistema Integrado de Gestión – SIG

	FORMATO INFORME DE AUDITORÍA	Código: DG-100-FM-229
		Versión: 3
		Vigencia: 18/03/2019

- Fortalecer la gestión de los líderes y/o responsables como primera y segunda líneas de defensa en el seguimiento y monitoreo permanente del proceso, su gestión y resultados
- Efectuar el cobro oportuno de las incapacidades médicas, y realizar seguimiento permanente con el fin de asegurar el ingreso de los recursos a la entidad.

8. DESARROLLO DE LA AUDITORÍA.

8.1 BOLETÍN DE DEUDORES MOROSOS DEL ESTADO – BDME EN EL INCI.

El Boletín de Deudores Morosos del Estado – BDME es la relación de las personas naturales y jurídicas que, a cualquier título, a una fecha de corte, tienen contraída una obligación con una entidad pública de cualquier orden o nivel, cuya cuantía supera los cinco (5) salarios mínimos mensuales legales vigentes (SMMLV) y más de seis (6) meses de mora, o que habiendo suscrito un acuerdo de pago lo hayan incumplido.

En virtud del párrafo 3 del artículo 2 de la Ley 901 de 2014 y del numeral 5 del artículo 2 de la Ley 1066 de 2006, todas las entidades públicas tienen la obligación de enviar a la Contaduría General de la Nación – CGN, el Boletín de Deudores Morosos del Estado – BDME, el cual debe transmitirse en los primeros diez (10) días de los meses de junio y diciembre con fecha de corte a 31 de mayo y 30 de noviembre respectivamente.

Teniendo en cuenta el objetivo de la categoría de boletín de deudores morosos del Estado- BDME, se han definido los siguientes formularios para el reporte de la información por parte de la Contaduría General de la nación así:

- CGN2009 - BDME-REPORTE-SEMESTRAL.
- CGN2009_INCUMPLIMIENTO_ACUERDO_PAGO_SEMESTRAL
- CGN2009_BDME_RETIROS

	FORMATO INFORME DE AUDITORÍA	Código:DG-100-FM-229
		Versión: 3
		Vigencia:18/03/2019

- CGN2009_CANCELACIÓN_ACUERDOS_DE_PAGO
- CGN2011_BDME_ACTUALIZACIÓN

Estos deben ser reportados cada vez que se necesite retirar y modificar el estado de las deudas de las personas naturales o jurídicas del BDME, por la ocurrencia de los siguientes eventos:

- Por el pago de la obligación
- Por la celebración de un acuerdo de pago.
- Por subsanar el incumplimiento de un acuerdo de pago.
- Por depuración de la información.
- Por la venta de cartera a CISA.

La normatividad establece igualmente el trámite de un reclamo o una demanda por parte del deudor. Para el efecto, las entidades retirarán de manera inmediata del BDME mediante la transmisión de los formularios respectivos cuando el deudor demuestre que se encuentra en alguna de las anteriores circunstancias. De la misma manera reportar en el correspondiente formulario, las personas que subsanaron el incumplimiento de un acuerdo de pago, previamente reportado. Igualmente, cuando el deudor presente un reclamo debe ser transmitido en los siguientes dos (2) días después de presentada la novedad.

Verificadas las cuentas objeto de reporte establecidas en la normatividad vigente, de acuerdo a la información suministrada por la Profesional Universitaria con funciones de contador y lo evidenciado en el Reporte de Libro Mayor SIIF Nación, las cuentas contables del grupo 14 - préstamos por pagar y subcuentas 831535 – cuentas por cobrar y 831536 –Préstamos por pagar del grupo 83 -Bienes y derechos retirados, no se presentan saldos contables al corte evaluado.

	FORMATO INFORME DE AUDITORÍA	Código:DG-100-FM-229
		Versión: 3
		Vigencia:18/03/2019

Para las subcuentas contables 198703- Cuentas por cobrar, 198704 - Préstamos por cobrar del grupo 1987 – Activos para liquidar y 198803 Cuentas por cobrar, 198804 Préstamos por pagar del grupo 1988- Activos por trasladar, no se encuentran incluidas dentro del catálogo general de cuentas del marco normativo “Entidades de Gobierno”. Estas cuentas y subcuentas hacen parte del marco normativo “Entidades en Liquidación”, por lo cual no aplican al INCI.

A continuación se detallan las cuentas correspondientes al grupo 13 – Cuentas por Cobrar, donde se refleja el registro de los movimientos contables con corte al 30 de noviembre, así:

Libro Mayor A noviembre de 2020.					
Cuenta Contable	Descripción	Saldo Anterior	Movimientos Debito	Movimientos Creditos	Saldo Final
1.3.11.04	Sanciones	11.789.060	0	0	11.789.060
1.3.16.04	Productos manufacturados	3.356.175	0	0	3.356.175
1.3.16.06	Bienes comercializados	0	0	0	0
1.3.37.12	Otras transferencias	0	0	0	0
1.3.84.26	Pago por cuenta de terceros	69.374.790	0	0	69.433.310
1.3.84.90	Otras cuentas por cobrar	0	0	0	0

	FORMATO INFORME DE AUDITORÍA	Código: DG-100-FM-229
		Versión: 3
		Vigencia: 18/03/2019

Fuente: Libro mayor con corte a noviembre de 2020 del SIIF Nación. Reporte Coordinación Administrativa y Financiera.

Se presenta a continuación el reporte obtenido por medio del Consolidador de Hacienda e Información Pública, realizado el 4 de diciembre la presente vigencia, para el periodo comprendido entre el 1 de junio al 30 de noviembre de 2020.

Histórico de Envíos
 25800000 - Instituto Nacional para Ciegos
 Estado: ACTIVO
 SubEstado: NINGUNO

Categoría	Periodo	Formulario	Fecha Recepción Contaduría	Fecha Envío Entidad	Estado	Medio	Tipo
BOLETIN DE DEUDORES MOROSOS DEL ESTADO - BDME	2020-11-11	<u>CGN2009_BDME_CANCELACION_ACUERDOS_DE_PAGO</u>	2020-12-04 18:01:01.0	2020-12-04 00:00:00.0	Aceptado	ENLINEA	Categoría
	2020-11-11	<u>CGN2009_BDME_INCUMPLIMIENTO_ACUERDO_PAGO_SEMESTRAL</u>	2020-12-04 18:01:01.0	2020-12-04 00:00:00.0	Aceptado	ENLINEA	Categoría
	2020-11-11	<u>CGN2009_BDME_REPORTE_SEMESTRAL</u>	2020-12-04 18:01:01.0	2020-12-04 00:00:00.0	Aceptado	ENLINEA	Categoría
	2020-11-11	<u>CGN2009_BDME_RETROS</u>	2020-12-04 18:01:01.0	2020-12-04 00:00:00.0	Aceptado	ENLINEA	Categoría
	2020-11-11	<u>CGN2011_BDME_ACTUALIZACION</u>	2020-12-04 18:01:01.0	2020-12-04 00:00:00.0	Aceptado	ENLINEA	Categoría

Fuente: Consolidador de Hacienda e Información Pública- Histórico de envíos

Frente a la información reportada, se evidenció que de acuerdo con las condiciones establecidas para la presentación de formularios se enviaron a la Contaduría General de la Nación - CGN mediante el CHIP, los formatos:

CGN2009_BDME_REPORTE_SEMESTRAL y

CGN2009_BDME_INCUMPLIMIENTO_ACUERDO_PAGO_SEMESTRAL, así:

	FORMATO INFORME DE AUDITORÍA	Código: DG-100-FM-229
		Versión: 3
		Vigencia: 18/03/2019

Reporte de Información

Entidad: Instituto Nacional para Ciegos

Ambito: GENERAL_BDME

Categoría: BOLETIN DE DEUDORES MOROSOS DEL ESTADO - BDME

Periodo: 2020 - 11-11

Formulario: CGN2009_BDME_INCUMPLIMIENTO_ACUERDO_PAGO_SEMESTRAL

TIPO DE DEUDOR	CODIGO	NOMBRE	NÚMERO DE LA OBLIGACIÓN	NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN	TIPO DE IDENTIFICACIÓN	NOMBRE Y APELLIDO O RAZÓN SOCIAL	VALOR OBLIGACIÓN ACUERDO INCUMPL (Pesos)	ESTADO DE LA DEUDA
PERSONA NATURAL	1	DEUDOR PRINCIPAL					11789080	
	1	DEUDOR PRINCIPAL	1	80142907	CEDULA DE CIUDADANÍA	JOHN ALEXANDER DIAZ ORTEGON	11789080	Reclamo en trámite-Recursos

Reporte de Información

Entidad: Instituto Nacional para Ciegos

Ambito: GENERAL_BDME

Categoría: BOLETIN DE DEUDORES MOROSOS DEL ESTADO - BDME

Periodo: 2020 - 11-11

Formulario: CGN2009_BDME_REPORTES_SEMESTRAL

TIPO DE DEUDOR	CODIGO	NOMBRE	NÚMERO DE LA OBLIGACIÓN	NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN	TIPO DE IDENTIFICACIÓN	NOMBRE Y APELLIDO O RAZÓN SOCIAL	VALOR DE LA OBLIGACIÓN (Pesos)	ESTADO DE LA DEUDA
PERSONA JURIDICA	1	DEUDOR PRINCIPAL					64159827	
	1	DEUDOR PRINCIPAL	1	860089842	NIT	CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR COMPENSAR	16882839	Sin Leyenda
	1	DEUDOR PRINCIPAL	2	800251440	NIT	ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD SANITAS S A	23388051	Sin Leyenda
	1	DEUDOR PRINCIPAL	3	830003564	NIT	ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD FAMILIAR LTDA CAPAM COLSUBSIDIO	7329083	Sin Leyenda
	1	DEUDOR PRINCIPAL	4	800250119	NIT	ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD ORGANISMO COOPERATIVO SALUDCOOP	11036711	Sin Leyenda
	1	DEUDOR PRINCIPAL	5	900338004	NIT	ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES	5524343	Sin Leyenda

La oficina de control interno pudo observar en el Consolidador de Hacienda e Información Pública – CHIP, que el INCI efectuó el reporte semestral de cuatro (4) entidades promotoras de salud – EPS por conceptos relacionados con incapacidades médicas y un (1) fondo de pensiones, registradas en la cuenta contable 138426001 – Pago por cuenta de terceros, que a la fecha no han sido cancelados los saldos correspondientes, presentando saldos superiores a 5 smmlv y mora superior a 6 meses,

	FORMATO INFORME DE AUDITORÍA	Código: DG-100-FM-229
		Versión: 3
		Vigencia: 18/03/2019

los cuales sumados ascienden a \$64.159.827. Su gestión se detallará en el numeral 8.2 Seguimiento acciones de mejora implementadas.

En relación a esta subcuenta contable, se tienen identificados otros ocho (8) terceros entre los que se encuentra EPS y ARL con saldos sumados por \$5.273.483. Ninguno de ellos cumple los requisitos establecidos en la Resolución 037 de 2018 en los términos del tiempo y monto.

Igualmente, se evidenció que se reportó un incumplimiento de acuerdo de pago semestral correspondiente a una sanción disciplinaria de un exfuncionario del INCI identificado con cédula de ciudadanía No 80.142.907 por valor de \$11.789.060 de acuerdo con lo establecido en la Resolución No 20191020003413 del 5 -12-2019, en la cual determinó el incumplimiento a partir del 31 de julio de 2019.

En relación con lo anterior, la Coordinadora Administrativa y Financiera remitió correo electrónico en el que se observa el seguimiento que se realizó por parte de esta dependencia al proceso en cuestión el pasado 5 de octubre, en el cual se evidenció que la contratista de apoyo al área jurídica informó que el 5 de agosto de 2020 se remitió citación al sancionado para que se acercara a las instalaciones del INCI el 25 de agosto de 2020, con el fin de tramitar la notificación personal. Sin embargo, por disposición de la Alcaldía Distrital de Bogotá dadas por la contingencia del COVID -19, dicho trámite debió ser aplazado.

Así mismo, se indicó que la Oficina Asesora Jurídica tramitó solicitud de concepto ante la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado - ANDJE, la posibilidad de realizar acuerdos de pago en especie propuestos por el sancionado.

Además, se encuentra en trámite de autorización notificación electrónica, por parte del sancionado, para que la resolución de incumplimiento sea notificada de manera correcta.

	FORMATO INFORME DE AUDITORÍA	Código: DG-100-FM-229
		Versión: 3
		Vigencia: 18/03/2019

Con respecto a la subcuenta contable 131604001 Productos Manufacturados, se presentan saldos correspondientes a dos (2) terceros identificados, que equivalen a \$3.356.175. Ninguno de ellos cumple con los requisitos establecidos en la Resolución 037 de 2018 en términos de tiempo y monto.

De otro lado, no se presentan diferencias entre la información verificada en las cuentas contables evaluadas y la reportada al CHIP.

8.2 SEGUIMIENTO A LAS ACCIONES DE MEJORA IMPLEMENTADAS.

Verificadas las acciones adelantadas por los responsables, de acuerdo con el informe de seguimiento realizado por la OCI a mayo de 2020, se realizan las siguientes observaciones:

- Se presenta una leve disminución del saldo por concepto de incapacidades médicas por valor de \$ 500.774 equivalente al 0.72% con respecto al 31 de mayo de 2020. En relación con lo anterior, se evidenció a través del informe de seguimiento a la conciliación de operaciones recíprocas a septiembre de 2020, que persisten las dificultades en la identificación de partidas conciliatorias consignadas en la Dirección del Tesoro Nacional – DTN, lo cual conllevó a la materialización del riesgo de incumplimiento normativo por partidas conciliatorias con antigüedad mayor a 60 días, en los meses de marzo y abril de 2020.
- La Coordinación Administrativa y Financiera remitió correo electrónico el 6 de octubre de 2020 a la Oficina Asesora de Planeación con la propuesta del procedimiento de cobro de incapacidades médicas. Sin embargo, verificada la carpeta pública SIG se evidencia que a la fecha no se ha formalizado el procedimiento (recomendación realizada en informes de Boletín de Deudores Morosos del Estado con corte a junio de 2019, noviembre de 2019 y Control Interno Contable vigencia 2019) en donde se

	FORMATO INFORME DE AUDITORÍA	Código: DG-100-FM-229
		Versión: 3
		Vigencia: 18/03/2019

definan los lineamientos de gestión, así como las competencias y responsabilidades de las áreas involucradas.

No obstante, de acuerdo con lo informado por la Coordinadora Administrativa y Financiera, en relación al proceso de cobro de incapacidades médicas se han adelantado las siguientes acciones en coordinación con el área de Gestión Humana y Oficina Asesora Jurídica:

- En reunión sostenida el 26 de octubre de 2020 entre las Coordinadoras Administrativa y Financiera, Gestión Humana y la Oficina Asesora Jurídica del INCI se fijaron los siguientes compromisos: 1) informar la coordinación de gestión humana a la Oficina Asesora Jurídica, los antecedentes de recobro de incapacidades que se intentó anteriormente respecto de EPS que fueron liquidadas, 2) solicitar la Coordinación Administrativa y Financiera concepto a la Contaduría General de la Nación, respecto del saneamiento contable en los eventos de recobro a entidades que ya no existen o de aquellas que no realizaron el pago, pero que la obligación tiene más de 5 años, 3) informar la Coordinación de Gestión humana a la Coordinación Administrativa y Financiera y a la Oficina Asesora Jurídica, los valores exactos que debe reintegrar COLPENSIONES por el caso del funcionario Jorge Andrés Colmenares y 4) solicitar por parte de la Coordinada de Gestión Humana los estados de cuenta de ante Entidades Prestadoras de Salud - EPS de difícil recaudo.

En relación con lo anterior se evidenció:

1. La coordinadora Administrativa y Financiera remitió a la Oficina Asesora Jurídica el memorando No 20201120000704 del 22/09/2020 informando los antecedentes del proceso de recobro a Colpensiones por incapacidad del

	FORMATO INFORME DE AUDITORÍA	Código: DG-100-FM-229
		Versión: 3
		Vigencia: 18/03/2019

funcionario Jorge Andrés Colmenares. No se evidenció actividad por parte de la Coordinación de Gestión Humana.

2. El área Contable, como apoyo de la Coordinación Administrativa y financiera remitió correo electrónico al Grupo Interinstitucional de Gestión y Evaluación de la Información Entidades de Gobierno de la Contaduría General de la Nación el 22 de octubre de 2020, recibíéndose como respuesta el 26 de octubre un concepto dirigido a la Secretaria Distrital de Planeación con fecha del 18/09/2018. Dicho concepto indica en cuanto al deterioro que “ se debe evaluar si existe evidencia objetiva de deterioro, cualquiera sea la subcuenta y cuenta en la que se encuentre clasificada dicha cuenta por cobrar, para esto se deberá determinar el estimativo de la posible perdida de valor del desmejoramiento de las condiciones crediticias o el incumplimiento de los pagos a cargo del deudor, cuyo importe equivale al exceso del valor en libros con respecto al valor presente de los flujos de efectivo estimados...” así mismo señala que “ se dejara de reconocer cuando los derechos expiren, se renuncie a ellos, o cuando los riesgos y las ventajas inherentes a la cuenta por cobrar se transfieran, por tanto corresponde a la entidad realizar un análisis individual de los derechos, apoyándose en su respectiva área jurídica, para identificar las situaciones de prescripción, caducidad o extinción a fin de darlas de baja del Estado de Situación Financiera.”
3. Remisión de parte de la Coordinación Administrativa y Financiera, informes mensuales a las dependencias de gestión humana y jurídica a partir de octubre con el fin de adelantar los trámites pertinentes de reconocimiento y cobro.
4. No se aportaron evidencias de solicitud de la Coordinación Administración Administrativa y Financiera en relación con los estados de cuenta ante EPS de difícil recaudo.

	<p>FORMATO INFORME DE AUDITORÍA</p>	<p>Código: DG-100-FM-229</p>
		<p>Versión: 3</p>
		<p>Vigencia: 18/03/2019</p>

De acuerdo con lo anterior, se observan avances respecto a la determinación de algunas responsabilidades para el proceso de identificación, imputación y cobro por concepto de incapacidades médicas. No obstante, no se han formalizado los lineamientos, ni los niveles de autoridad y responsabilidad para las dependencias que intervienen en estas acciones, mediante un procedimiento documentado.

En consecuencia, se reitera la presentación del Plan de Mejoramiento a la Oficina de Control Interno dentro de los 10 días hábiles posteriores la entrega del informe final, producto de los seguimientos realizados, como lo contemplan los Procedimientos “Evaluación independiente” código DG -100-PD – 362 del 5 de agosto de 2019 y “Gestión Planes de Mejoramiento” código DG-100-PD-137 del 28 de agosto de 2019, del INCI, además de lo dispuesto en el MIPG, en lo relacionado con el establecimiento de acciones de preventivas, correctivas y de mejora en los procesos, con ocasión de las debilidades y recomendaciones realizadas por el área de Control Interno en los informes de seguimiento del Boletín de Deudores Morosos del Estado con corte al 31 de mayo de 2019, 30 de noviembre de 2019 y el informe de Evaluación del Control Interno Contable de la vigencia 2019 e Informe de seguimiento a la conciliación de operaciones recíprocas con corte a 30 de septiembre de 2020.

8.3 LINEAS DE DEFENSA

Con el fin de apoyar la institucionalización y comprensión del modelo de líneas de defensa en el contexto del Proceso Administrativo y Financiero, se presentan las siguientes observaciones:

PRIMERA LINEA DE DEFENSA

Responsables: (Líderes de Proceso y /o Gerentes operativos de programas o proyectos)

Secretario General
 Coordinadora del Proceso de Administrativo y Financiero

	<p>FORMATO INFORME DE AUDITORÍA</p>	<p>Código: DG-100-FM-229</p>
		<p>Versión: 3</p>
		<p>Vigencia: 18/03/2019</p>

Responsabilidades: Gestión operacional.

Se encarga del mantenimiento efectivo de controles internos, ejecutar procedimientos de gestión del riesgo y el control sobre una base del día a día. Identifica, evalúa, controla y mitiga los riesgos del Proceso de Administrativo y Financiero.

Evaluación: De acuerdo con el seguimiento efectuado al Boletín de Deudores Morosos del Estado, se observan actividades realizadas por parte de las áreas involucradas respecto a la determinación de algunas responsabilidades para el proceso de cobro por concepto de incapacidades médicas; se evidenciaron debilidades en la imputación de las partidas conciliatorias consignadas a la Dirección del Tesoro Nacional por concepto de incapacidades médicas informadas en el seguimiento a la conciliación de operaciones recíprocas con corte a septiembre de 2020, así como el incumplimiento de lo establecido en los procedimientos relacionados con la elaboración y gestión de planes de mejoramiento establecidos en el INCI (Gestión de Planes de Mejoramiento código DG-100-PD-137 del 28 de agosto de 2019 y Evaluación Independiente código DG-100-PD-362 del 5 de agosto de 2019.). De otro lado, en relación con la gestión de riesgos se evidenció materialización de incumplimientos normativos que afectaría directamente el riesgo identificado en el proceso financiero, el cual fue detallado en el presente informe de seguimiento. Por lo anterior, se presentan debilidades en la operación de la primera línea de defensa.

SEGUNDA LINEA DE DEFENSA.

Responsables: Jefe Oficina Asesora de Planeación, Secretario General

Responsabilidades: Asegurar que la primera línea de defensa esté diseñada y opera de manera efectiva:

	FORMATO INFORME DE AUDITORÍA	Código:DG-100-FM-229
		Versión: 3
		Vigencia:18/03/2019

Evaluación: Se aporta como evidencia correo electrónico del 6 de octubre del 2020 remitido por la Coordinadora Administrativa y Financiera a la Oficina Asesora de Planeación - OAP, con las actividades preliminares para la construcción del procedimiento asociado al trámite de incapacidades médicas, sus competencias y responsabilidades de las áreas involucradas. Se informa por la Coordinación administrativa y financiera que a la fecha se ha dado respuesta. Se aporta por la Oficina Asesora de Planeación cronograma para la actualización de procedimientos y formatos del Sistema Integrado de Gestión, sin embargo, referente al caso particular objeto del seguimiento, no se observó avance efectivo en la construcción de lineamientos. De acuerdo con lo anterior, se recomienda avanzar en la definición de lineamientos institucionales frente a la gestión y trámite de las incapacidades médicas.

TERCERA LINEA DE DEFENSA

Responsable: Asesora de Control Interno

Responsabilidades: Proporciona información sobre la efectividad del sistema de Control Interno implementado para el Seguimiento al Boletín de Deudores Morosos del Estado – BMDE para el periodo comprendido entre el 1 de junio y el 30 de noviembre de 2020, sobre la operación de la Primera y Segunda Línea de Defensa, con enfoque basado en riesgos.

Evaluación: Se ejecutan las funciones como tercera línea de defensa con el desarrollo de las siguientes actividades de evaluación independiente:

Seguimiento al Boletín de Deudores Morosos del Estado – BMDE en los meses de junio y diciembre de cada vigencia los cuales presentan corte al 31 de mayo y 30 de noviembre respectivamente e informe de seguimiento a la conciliación de operaciones recíprocas con corte al 30 de septiembre de 2020.

	FORMATO INFORME DE AUDITORÍA	Código: DG-100-FM-229
		Versión: 3
		Vigencia: 18/03/2019

Cordialmente.

ORIGINAL FIRMADO POR
Angela Patricia Cortés
Auditor

Vo.Bo.:

ORIGINAL FIRMADO POR
Magdalena Pedraza Daza
Asesor de control Interno

AUTORIZACIÓN PARA COMUNICAR ESTE INFORME:

Este informe se comunicará después de la auditoría y posterior a la revisión y aprobación por parte del Asesor de Control Interno, aplicará únicamente a los procesos involucrados. De acuerdo con el Decreto 338 de 2019, se remitirá a los miembros del Comité Institucional de Coordinación de Control Interno y se publica en la página web, en cumplimiento de la Ley 1712 de 2014 Ley de Transparencia.